RESOLUCION 649/2003
MINISTERIO DE SALUD (MS)

Salud pública -- Guía para el Seguimiento de Recién Nacidos en Riesgo -- Aprobación -- Incorporación al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.
Fecha de Emisión: 05/12/2003; Publicado en: Boletín Oficial (Suplemento) 15/01/2004

VISTO el Expediente N° 2002-10.603/03-1 del registro de este Ministerio, y
CONSIDERANDO:
Que por el citado Expediente se tramita la aprobación del documento GUIA DE SEGUIMIENTO DEL RECIEN NACIDO DE RIESGO, elaborada con el objeto de disminuir la morbimortalidad neonatal y mejorar la calidad de vida de los recién nacidos de riesgo luego de su alta de los servicios de salud, contribuyendo a mejorar la calidad del trabajo que se realiza en el campo perinatal sirviendo de base para la revisión de las normas que se aplican en los servicios de salud.
Que esta guía está destinada a los Equipos de Salud interdisciplinarios conformados por médicos generalistas, pediatras, neonatólogos, cirujanos infantiles, traumatólogos, oftalmólogos, neurólogos, cardiólogos, odontólogos, psicólogos, enfermeras, asistentes sociales, nutricionistas, etc. de las Provincias, Municipios y/o Instituciones, tanto Públicas como Privadas, para adaptarlas a cada realidad local y desarrollar las propias Normas de Atención.
Que en su redacción se seleccionaron las mejores evidencias científicas disponibles en la actualidad que deberá complementarse con la adquisición de las mejores destrezas a través de la práctica clínica.
Que la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MATERNO INFANTIL ha coordinado el proceso de elaboración de acuerdo con la normativa vigente a través de la Comisión Redactora creada por Resolución de la ex-SECRETARIA DE PROGRAMAS DE SALUD N° 88 de fecha 5 de octubre de 1999 y la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ATENCION SANITARIA N° 20 del 20 de mayo de 2000, contando con la participación de las siguientes entidades: SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA (SAP); HOSPITAL DE PEDIATRIA SAMIC "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN", HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA", HOSPITAL DE NIÑOS SOR MARIA LUDOVICA DE LA PLATA, HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN FERNANDEZ", HOSPITAL NACIONAL "PROF. ALEJANDRO POSADAS", HOSPITAL "RAUL LARCADE", HOSPITAL "DIEGO PAROISSIEN", HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN ISIDRO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES, HOSPITAL "RIVADAVIA" - CIUDAD DE BUENOS AIRES, HOSPITAL "EVA PERON" - PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Contando además con el apoyo de valiosos aportes realizados por expertos de reconocido prestigio en la materia y numerosos revisores de documentos preliminares.
Que en el marco de las políticas del MINISTERIO DE SALUD se desarrolla el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones en dichos Servicios.
Que entre dichas acciones se encuentran la elaboración de guías de diagnóstico, tratamiento

y procedimientos de patologías y normas de organización y funcionamiento de los Servicios de Salud.
Que la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, Coordinadora General del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS y la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS han tomado la intervención y avalan su incorporación al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.
Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.
Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley de Ministerios T.O. 1992, modificada por la Ley N° 25.233.
Por ello,
EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase la GUIA DE SEGUIMIENTO DEL RECIEN NACIDO DE RIESGO, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Art. 2° - Incorpórase la GUIA DE SEGUIMIENTO DEL RECIEN NACIDO DE RIESGO que se aprueba en el artículo precedente al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.
Art. 3° - Difúndase a través de la Coordinación General del Programa las citadas normas, a fin de asegurar el
máximo conocimiento y aplicación de las mismas en el marco de dicho Programa Nacional referido en el artículo 2°.
Art. 4° - Las normas que se aprueban por la presente resolución podrán ser objeto de observación por las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales y por las Entidades Académicas, Universitarias, Científicas de Profesionales dentro del plazo de SESENTA (60) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y en caso de no ser observada entrará en vigencia a los NOVENTA (90) días de dicha publicación.
Art. 5° - En el caso que la autoridad jurisdiccional realizara alguna adecuación a la presente guía para su aplicación a nivel de la jurisdicción deberá comunicar a la Coordinación General del Programa dicha adecuación, la que recién entrará en vigencia a los SESENTA (60) días de su registro a nivel nacional a través del acto administrativo correspondiente.
Art. 6° - Agradecer a las entidades participantes Profesionales y Organismos de Cooperación Técnica: SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA (SAP); HOSPITAL DE PEDIATRIA SAMIC "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN", HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA", HOSPITAL DE NIÑOS SOR MARIA LUDOVICA DE LA PLATA, HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN FERNANDEZ", HOSPITAL NACIONAL "PROF. ALEJANDRO POSADAS", HOSPITAL "RAUL LARCADE", HOSPITAL 'DIEGO PAROISSIEN", HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN ISIDRO - PROVINCIA DE BUENOS AIRES, HOSPITAL "RIVADAVIA" - CIUDAD DE BUENOS AIRES, HOSPITAL "EVA PERON" - PROVINCIA DE BUENOS AIRES que han participado en la redacción por la importante colaboración brindada a este Ministerio.
Art. 7° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archíve-se.
Ginés M. González García.

Nota: para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial; Suipacha 767 PB.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos